

de fechc 3 0 AGO 2021

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº.

8809/2021

"Que aprueba el Reglamento Específico de la Comisión Autonómica"

# EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

## VISTOS:

El Proyecto de Reglamento Específico de la Comisión Autonómica presentado por los Concejales miembros de la Directiva en Continuación de Sesión Ordinaria de 24 de agosto de 2021, hoy lunes 30 de agosto de 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal es la norma institucional básica del Municipio para regular la vida institucional, política y económica de la entidad territorial, constituyéndose de esta manera en una ley fundamental, ya que declara los principios que regirán el sistema, su modelo de organización, de crecimiento y de distribución de recursos de tal manera que se constituye en el instrumento político y jurídico que posibilita la fijación de una serie de derechos, determinando las atribuciones y funciones de los órganos municipales.

Que mediante Resolución Municipal N° 7585/2017 de 26 de septiembre de 2017 el Pleno del Concejo Municipal conformo la "Comisión Autonómica Municipal para la elaboración de la Carta Orgánica", quedando integrada por los Concejales miembros de la Directiva del Concejo Municipal

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, establece:

Artículo 271. I. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.

Artículo 275. Cada Órgano Deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

## Artículo 284.

(...) IV. El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución.



APROBADO EN LA SESION

de fecha 3 0 AGO 2021

PRESIDENTE SECRETARIO

8809/2'021

# Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

Poncejo Municipal de Pochabamba

1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.

# Artículo 283 (...)

"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización respecto a la Carta Orgánica señala:

Artículo 3 (ALCANCE). "El alcance de la presente Ley comprende lo siguiente: bases dela organización territorial del Estado, tipos de autonomía, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimiento de elaboración de Estatutos y Cartas Orgánicas, regímenes competencial y económico financiero, coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas.

# Artículo 61. (DE LOS ESTATUTOS Y CARTAS ORGÁNICAS).

(...) III. La carta orgánica, que corresponde a la autonomía municipal, es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía, y su elaboración es potestativa. En caso de hacerlo, es el concejo municipal el que, sin necesidad de referendo por la autonomía, seguirá el procedimiento establecido por ley.

Que la Ley 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales" respecto al presente tema indica:

Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que el Reglamento General del Concejo Municipal refiere:

# Artículo 26.- (Conformación de las Comisiones Ordinarias y Especiales)

"(...) Una vez elegidas y conformadas las Comisiones Especiales, estas deberán funcionar en conformidad a sus Reglamentos Específicos, en caso de no tenerlos, deberán presentar un proyecto para sus consideración y aprobación por el Pleno..."





de feche 3 0 A60 2021

PRESIDENTE

8809/20/21

#### CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, en el marco de lo establecido en la normativa vigente, viene impulsando el proceso de construcción y elaboración del proyecto de la Carta Orgánica, documento que se constituirá en la norma fundamental de la ciudad de Cochabamba, que exprese la voluntad de los ciudadanos y permitirá el desarrollo pleno de la Autonomía Municipal de Cochabamba.

Que, en el tratamiento del asunto por el Pleno, se puso en consideración de las Autoridades, la propuesta del Reglamento Específico de la Comisión Autonómica para la elaboración de la Carta Orgánica, recibiendo aportes y el respaldo necesario para su aprobación.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal Cochabamba, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, y Reglamento General del Concejo Municipal, cumpliendo el mandato de las normas citadas, dicta la presente:

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba el Reglamento Específico de la Comisión Autonómica del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, conformado por 4 capítulos, 18 Artículos, una Disposición Transitoria y tres disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión Autonómica del Concejo Municipal de Cochabamba, queda encargada del cumplimiento y aplicación de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones "Alejo de Calatayud y Espíndola" del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Dra. Marilyn Carol Rivera Peralta

**PRESIDENTE** 

Lic. Diego H. A. Murillo Téllez

REGLAMENTO ESPECIFICO COMISIÓN AUTONÓMICA